



CPAM

FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2023 DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS

EXENTA N° 2373 24-11-2023

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 18, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que modifica Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de asignación 138 "apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", en relación al mecanismo de asignación de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 1141, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1224, que complementa bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 1313, que modifica bases de convocatoria; todas del 2023, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en el marco de la Convocatoria Pública 2023 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, este programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N° 2, de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones. En efecto, la Resolución referida fue modificada mediante la Resolución N° 18, de 2023, de esta Subsecretaría, la cual dispone que el "*Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, tiene como propósito resolver la baja sostenibilidad de las organizaciones culturales colaboradoras que les impide asegurar sus continuidades operacionales y, en consecuencia, el cumplimiento de sus fines ligados a la actividad artística y cultural*" (...) "*Para ingresar al Programa se realizará una convocatoria pública dirigida a las organizaciones culturales que estén inscritas en el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales*".

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron las respectivas bases de convocatoria pública del programa en comento, las que tienen por objetivo invitar a organizaciones culturales intermediadoras que posean experiencia administrando financiamiento público a inscribirse en el Registro de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales para luego ser evaluadas y rankeadas según la prioridad que tengan para ser parte del Programa y recibir financiamiento total o parcial para sus planes de gestión, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1141, complementadas mediante Resolución Exenta N° 1224 y posteriormente modificadas mediante Resolución Exenta N° 1313; todas del 2023, dictadas por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las bases de convocatorias antes referidas, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria. En virtud de lo anterior, se constató la existencia de postulaciones que no cumplirían con los requisitos establecidos en las bases, por lo que corresponde que dichas postulaciones sean declaradas fuera de convocatoria.

Que asimismo, se deja expresa constancia que las postulaciones Folio N° 696031, 695526, 695979, 696330 y 695292, si bien no presentan documentación mínima de postulación requerida para acreditar la adjudicación y/o administración de las 1000 UF establecidas por las bases, este programa al momento de revisar sus documentos mínimos de postulación, hace una interpretación de las bases con un criterio finalista ya que dichas organizaciones postulantes se han adjudicado recursos para los periodos y montos exigidos y por consiguiente son documentos que obran en poder de este servicio por ser recursos otorgados por este Programa en convocatorias anteriores y que además, a mayor abundamiento, corresponde a documentación utilizada para asignar puntaje en uno de los indicadores de la pauta de evaluación de la actual convocatoria por los que a la luz de la firma de interpretación señalada, se entiende que se cumple con la finalidad que se pretende de las respectivas bases.

Que en consideración de lo anterior y la delegación contenida en el artículo segundo de las respectivas bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta jefatura, que formalice la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones antes mencionadas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública 2023 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, línea de Financiamiento Plantes de Gestión, en los ámbitos de desempeño indicados, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

- **Ámbito Academias Artísticas**

Folio	Nombre Plan de Gestión	Nombre Organización	Fundamento
694818	Plan de gestión Centro Cultural La Pirueta	Centro Cultural Social y deportivo La Pirueta	La postulante no adjunta documento mínimo de postulación de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, la organización postulante presenta un documento por el cual señala que para el año 2020 recibieron una suma total de \$17.110.124.- por lo que no alcanzan a cubrir el monto de 1000 UF exigido para ese año (\$28.310.000.-). Es por lo anterior, que no se cumple con lo señalado en el capítulo III del envío de documentación y presentación de la solicitud de financiamiento de los planes de gestión, número 2 sobre documentos mínimos de postulación, letra d).
696361	Fortalecimiento Programa Aquí Nos Vemos	Miradas Comunitaria Educación Comunicación SPA	La postulante no adjunta documento mínimo de postulación de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, la organización postulante presenta 12 facturas correspondientes al año 2022 por un total de \$34.199.998.- emitidas a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, lo que da cuenta que los dineros recibidos corresponden a una prestación de servicios. Con ello, no se da cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III del envío de documentación y presentación de la solicitud de financiamiento de los planes de gestión, número 2 sobre documentos mínimos de postulación, letra d).
696709	Taller de música para niñas y niños principiantes en contexto de	Centro Cultural y Adelanto Local Alfredo Troncoso	La postulante no adjunta documento mínimo de postulación de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, la organización postulante presenta una Resolución Exenta N° 3144, de 2022, que aprueba un convenio celebrado entre la misma y esta subsecretaría

	educación integral en escuela Libre.		en el marco del programa de financiamiento de infraestructura cultural, versión 2022 por un total de \$27.000.000.- no alcanzando el monto mínimo para el año 2022 establecido por estas bases de 1000 UF, equivalentes a \$30.996.000.-. Con ello no se da cumplimiento a los establecido en el Capítulo III del envío de documentación y presentación de la solicitud de financiamiento de los planes de gestión, número 2 sobre documentos mínimos de postulación, letra d)
695095	Plan de gestión Academias Artísticas Corporación Cultural El Tren	Corporación Cultural el Tren	La solicitud de financiamiento no cumple con las condiciones de duración dispuestas en bases. En efecto, la organización postulante presenta un plan de gestión que abarca solamente un término de tiempo de 6 meses, los cuales no permitirían cumplir con lo señalado dentro del apartado de Bases Técnicas, capítulo I Antecedentes de la Convocatoria, punto 1. Objetivo de la convocatoria y en el número 6 sobre duración y ejecución de los planes de gestión del mismo capítulo, que señalan que la ejecución del financiamiento debe comenzar el 1 de enero de 2024 y finalizar el 31 de diciembre de 2024".

• **Ámbito Agentes de Creación y Experimentación Artística**

Folio	Nombre Plan de Gestión	Nombre Organización	Fundamento
694471	Plan de Gestión Anfiteatro Bellas Artes 2024	Asociación Teatral y Cultural Viajeinmóvil	La postulante no adjunta documento mínimo de postulación de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, la organización postulante no adjunta copia del certificado de vigencia de la persona jurídica postulante y en su lugar adjunta la Resolución Exenta N° 2944, de 2022, como documento tendiente a acreditar la vigencia de la organización. Con ello no se da cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III del envío de documentación y presentación de la solicitud de financiamiento de los planes de gestión, número 2 sobre documentos mínimos de postulación, letra b) de las respectivas bases de convocatoria.
695514	Asociación Cultural Teatro SUR	Asociación Cultural Teatro Sur	La postulante no adjunta documento mínimo de postulación de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, la organización postulante, presenta dos convenios de ejecución que corresponden a personas naturales integrantes del equipo de trabajo de la misma, por lo que no da cuenta del financiamiento recibido o administrado de la persona jurídica que postula. Es por lo anterior, que no se cumple con lo señalado en el Capítulo III del envío de documentación y presentación de la solicitud de financiamiento de los planes de gestión, número 2 sobre documentos mínimos de postulación, letra d).
698074	Cultura con propósito, un experimento artístico	Encuentro Artesano Rock	La postulante no adjunta documento mínimo de postulación de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, la organización postulante presenta una declaración jurada simple por la cual señala que solamente ha recibido aportes vía fondos concursables provenientes de la I. Municipalidad de Renca para los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, pero no se detallan los montos recibidos y/o administrados, por lo que no cumple con lo señalado en el Capítulo III del envío de documentación y presentación de la solicitud de financiamiento de los planes de gestión, número 2 sobre documentos mínimos de postulación, letra d).

• **Ámbito Organizaciones Programadoras**

Folio	Nombre Plan de Gestión	Nombre Organización	Fundamento
694738	Producción y programación Escenix año 2024	Escenix SpA	La organización postulante no es el tipo de persona que puede inscribirse, ser evaluada y presentar una solicitud de financiamiento a PAOCC. En efecto, la organización postulante presenta certificado de vigencia que da cuenta que la fecha de constitución de la misma data del 22 de octubre de 2020, por lo que no cumple con los 4 años mínimos de antigüedad establecidos en el Capítulo II sobre postulación a la convocatoria, número 1 sobre quiénes pueden inscribirse para solicitar financiamiento. Es por lo anterior, que la postulación es declarada como fuera de convocatoria.
695425	Centro Cultural Teatro Container	Centro Cultural Teatro Container	La postulante no adjunta documento mínimo de postulación de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, la organización postulante presenta un dossier compuesto por facturas, órdenes de compra, extracto de convenio, entre otros, pero que no detallan el haber recibido o administrado fondos públicos durante

			los años 200, 2021 y 2022, por lo que no se cumple con lo establecido en el Capítulo III del envío de documentación y presentación de la solicitud de financiamiento de los planes de gestión, número 2 sobre documentos mínimos de postulación, letra d).
695858	La Higuera centro cultural	Unión Comunal de Agrupaciones Artísticas de Linares UCAAL	La postulante no adjunta documento mínimo de postulación de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, la organización postulante presenta una Resolución Exenta N° 503, de 2022, que aprueba convenio de ejecución con transferencia de recursos entre la postulante y la Seremia de la Región del Maule por un total de \$29.7000.000.- por lo que no se alcanza con el mínimo establecido por las bases para ese periodo de 1000 UF, equivalentes a \$30.996.000.- incumpliendo con ello lo establecido por el capítulo II del envío de documentación y presentación de la solicitud de financiamiento de los planes de gestión, número 2 sobre documentos mínimos de postulación, letra d).
695875	Desarrollo Espacio Cultural Tierra Culta Atacama	David Antonio Ortiz Zepeda Ediciones Comunicación y Turismo EIRL	La postulante no adjunta documento mínimo de postulación de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, la organización postulante presenta documentación que da cuenta haber recibido y/o administrado para los años 2020, 2021 y 2022, los siguientes montos respectivamente: \$21.233.490.-, \$9.734.336.- y \$2.384.063.- por lo que no se alcanzan a cubrir los montos mínimos para esos años establecidos en el Capítulo III del envío de documentación y presentación de la solicitud de financiamiento de los planes de gestión, número 2 sobre documentos mínimos de postulación, letra d).
696504	Plan de gestión Casamúsica 2024	Casamúsica SpA	La organización postulante no es el tipo de persona que puede inscribirse, ser evaluada y presentar una solicitud de financiamiento a PAOCC. En efecto, la organización postulante presenta dentro de su equipo de trabajo a Marcelo Barahona, quien a su vez presta servicios en calidad de honorario a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y las Artes de la Región de Los Ríos, por lo que no cumple con lo señalado en el capítulo II sobre Postulación a la convocatoria, número 2 sobre Quiénes no pueden inscribirse y solicitar financiamiento (incompatibilidades), letra b) de las presentes bases de convocatoria.
696527	CINE CLUB ALICIA VEGA	Cooperativa de Trabajo Trashumante Audiovisual	La postulante no adjunta documento mínimo de postulación de acuerdo a lo establecido en bases. En efecto, la organización postulante presenta una Resolución Exenta N° 0193, de 2022, que tiene por aprobada la entrega de un total de \$29.955.178.- para el año 2022, por lo que no se alcanza con el mínimo establecido por las bases para ese periodo de 1000 UF, equivalentes a \$30.996.000.- incumpliendo con ello lo establecido por el capítulo II del envío de documentación y presentación de la solicitud de financiamiento de los planes de gestión, número 2 sobre documentos mínimos de postulación, letra d), por lo que esta postulación es declarada como fuera de convocatoria.
698519	Casa de la Cultura de Calbuco	Ilustre Municipalidad de Calbuco	La organización postulante no es el tipo de persona que puede inscribirse, ser evaluada y presentar una solicitud de financiamiento a PAOCC. En efecto, la institución postulante corresponde a una persona jurídica de derecho público y esta convocatoria está enfocada para el financiamiento de personas jurídicas de derecho privado según lo establecido por el capítulo II sobre postulación a la convocatoria, número 1 sobre quienes pueden inscribirse para solicitar financiamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a las organizaciones responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea

rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Stamp: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Signature: CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA. Text: JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES.

RVS/MJH
Resol N°6/690

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en nómina adjunta que forman parte del presente acto administrativo.